



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**PLAN DE TRABAJO
DE LA
COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES**

2018- 2021

**SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, XX DE NOVIEMBRE DE 2018.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

CONTENIDO

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

II. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

III. MARCO JURÍDICO LOCAL DE REFERENCIA

IV. PRESENTACIÓN

V. PLAN DE TRABAJO 2018- 2021

- 1. DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES**
- 2. VISIÓN**
- 3. MISIÓN**
- 4. OBJETIVO GENERAL**
- 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- 6. EJES DE TRABAJO**
- 7. ACCIONES LEGISLATIVAS**



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Congreso del Estado se organiza en Comisiones para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades, las cuales pueden ser Generales o Transitorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Las Comisiones Generales se conforman por siete Diputados y reflejan de manera proporcional el número de Diputados del Pleno que corresponda a cada Grupo y Representación Legislativa; las cuales tienen como función analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

En este sentido, cabe precisar que dichos órganos legislativos tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo; estando especificada la Comisión de Grupos Vulnerables en la fracción XXXI del artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

A mayor abundamiento, es importante señalar que las atribuciones de la Comisión de Grupos Vulnerables se encuentran previstas en la fracción XXXI del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo estas las siguientes:

a) Adecuar, analizar y actualizar el marco jurídico que permita una mayor atención a grupos vulnerables;



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

- b) Solicitar al Ejecutivo del Estado la implementación de políticas públicas que les beneficien y contribuyan a eliminar la discriminación;

- c) Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida; y

- d) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



II. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Dip. María del Carmen Saavedra Fernández
Presidenta

Dip. Bárbara Dimpna Morán Añorve
Secretaria

Dip. Cristina Tello Rosas
Vocal

Dip. Mónica Lara Chávez
Vocal

Dip. Josefina García Hernández
Vocal

Dip. Arturo De Rosas Cuevas
Vocal

Dip. Valentín Medel Hernández
Vocal



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GRUPOS VULNERABLES
LX LEGISLATURA 2018-2021**



PRESIDENTA.- MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ



SECRETARIA.- BARBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE



VOCAL.- MÓNICA LARA CHÁVEZ



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
DE GRUPOS VULNERABLES
LX LEGISLATURA 2018-2021**



VOCAL.- JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ



VOCAL.- CRISTINA TELLO ROSAS



VOCAL.- VALENTIN MEDEL HERNANDEZ



VOCAL.- ARTURO DE ROSAS CUEVAS



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla.
- Ley para las Personas con Discapacidad.
- Ley de Protección a los Adultos Mayores.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

IV. PRESENTACIÓN

Una consecuencia destacada de la pluralidad política que hoy vivimos, es el poder sumar las diferentes perspectivas y puntos de vista que enriquezcan y aporten propuestas para brindar con mayor énfasis, la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentan los grupos vulnerable hoy en día.

En este tenor, la responsabilidad de integrar y trabajar al interior de la Comisión de Grupos Vulnerables es relevante, ya que exigirá de sus integrantes atender desde el lado más sensible y humano posible las acciones que se orientarán a la atención de la población más desprotegida del Estado; quienes por su condición requieren de una atención prioritaria.

Los grupos a los que nos estamos refiriendo son las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad y en general todo aquéllos que se constituyen como un sector discriminado o que se consideran vulnerables de manera temporal o permanente.

Durante la última década, la atención de los grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja; se ha ido acrecentando, con el propósito firme de lograr su inclusión en la sociedad, primando su desarrollo y acceso a mejores condiciones de vida y bienestar.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

V. PLAN DE TRABAJO 2018- 2021

1. DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES

La vulnerabilidad denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales. La acumulación de desventajas es multicausal y adquiere varias dimensiones.

La vulnerabilidad es definida como el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales.

Además se considera como vulnerables a diversos grupos de la población, entre los que se encuentran las niñas, los niños y jóvenes en situación de calle, los migrantes, las personas con discapacidad, los adultos mayores y la población indígena, que más allá de su pobreza, viven en situaciones de riesgo.

Mientras que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera una amplia gama de grupos vulnerables que incluye mujeres violentadas, refugiados, personas con VIH/SIDA, personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual, personas con alguna enfermedad mental, personas con discapacidad, migrantes, jornaleros agrícolas, desplazados internos y adultos mayores.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

En virtud de que entre los grupos vulnerables, concebimos a las adultas y adultos mayores, discapacitados, mujeres (embarazadas, indígenas y madres solteras), niñas, niños y adolescentes, cabe precisar que si bien existe un marco normativo vigente para cada uno de éstos, es necesario transversalizar sus derechos consagrados en la Constitución General de la República y en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, de tal manera que se reflejen en la legislación estatal.

En ese contexto, surge la necesidad de asumir una perspectiva amplia, incluyente y trascendente y de esta forma velar para que nuestros ordenamientos jurídicos se encuentren siempre actualizados y además puedan atender de forma oportuna e integral las necesidades y demandas de los grupos vulnerables.

Derivado de lo anterior, es que debemos contar con un documento rector que defina no solo el contenido sino también el rumbo de las acciones que habrán de llevarse a cabo por este Órgano Colegiado, motivo por el cual se presenta el Plan de Trabajo de la Comisión de Grupos Vulnerables

2. VISIÓN

Contar con el marco jurídico adecuado que fortalezca las políticas públicas que permitan a los grupos vulnerables y en general a la población el acceso a mejores oportunidades de desarrollo.

3. MISIÓN

- ✓ Trabajar de forma coordinada al interior de la Comisión, así como con las diferentes Comisiones que integran el Honorable Congreso del



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Estado de Puebla y comparten el trabajo de la misma, al relacionarse con el trabajo en favor de los Grupos Vulnerables.

- ✓ Hacer sinergia con las distintas dependencias públicas relacionadas con la atención a grupos de población en condiciones de desventaja, con el propósito de sumar esfuerzos que aseguren resultados más efectivos en beneficio de la sociedad.
- ✓ Promover la participación ciudadana y de especialistas en la materia, con la finalidad de que las y los integrantes de la Comisión siempre estemos atentos a las áreas de oportunidad que surjan de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de que las decisiones que se tomen guarden correspondencia con las necesidades reales de la población.

4. OBJETIVO GENERAL

Revisar y actualizar la legislación en materia de grupos vulnerables, con el objetivo de fortalecer al Estado y sus Municipios, y con ello contribuir a crear las condiciones de una vida libre de violencia y discriminación, y por el contrario, generar igualdad de oportunidades y ejercicio pleno de sus derechos.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Consolidar la incorporación de los grupos vulnerables en las acciones y actividades legislativas;
- ✓ Suscribir convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas, orientadas a la atención de grupos vulnerables;



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

- ✓ Revisar y actualizar el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en la materia en el Estado de Puebla;
- ✓ Solicitar al Ejecutivo del Estado la implementación de políticas públicas que beneficien y contribuyan a eliminar la discriminación;
- ✓ Generar las acciones necesarias para la observancia de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley para las Personas con Discapacidad; la Ley de Protección a los Adultos Mayores; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; así como de la Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, todas las anteriores del Estado de Puebla, entre otras;
- ✓ Desarrollar, fomentar e impulsar la inclusión de los grupos vulnerables en la elaboración, desarrollo y seguimiento de todas las actuaciones que afecten, directa o indirectamente a la comunidad; y
- ✓ Fomentar la relación del Honorable Congreso del Estado con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones involucradas en la defensa y promoción de los derechos de los Grupos Vulnerables, a través de foros, mesas de trabajo, encuentros y reuniones.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

6. EJES DE TRABAJO

- **ASUNTOS TURNADOS PARA DICTAMEN**

La Comisión de Grupos Vulnerables del Congreso del Estado realizará bajo el más estricto análisis jurídico la viabilidad o no de los asuntos turnados a ésta, ya sean iniciativas, puntos de acuerdo y de los asuntos turnados a ésta.

De igual forma, todos y cada uno de los asuntos turnados a la Comisión durante el ejercicio de la LX Legislatura, se procurará su dictaminación con la finalidad de que a su término no existan asuntos pendientes por dictaminar.

Lo anterior de conformidad con los tiempos y en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a efecto de no generar rezago y elevar la productividad legislativa.

- **SESIONES**

La Comisión realizará sesiones o reuniones de trabajo, por lo menos una vez al mes o en su caso las que acuerden sus integrantes que sean necesarias para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo turnados, para su posterior discusión, y en su caso, aprobación en el Pleno del Congreso del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en un horario que no interfiera las sesiones del Pleno.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

Por otra parte, cuando así se requiera y el turno dado a algún asunto lo prevea de esa forma, la Comisión realizará sesiones en Comisiones Unidas.

Asimismo, la Comisión podrá realizar reuniones y mesas de trabajo, foros, consultas, encuestas y estudios, en términos de su competencia, a través de la comparecencia o presencia de servidores públicos, peritos, especialistas, asociaciones o grupos relacionados con la materia, a efecto de obtener los elementos necesarios para el eficiente trabajo de la Comisión.

7. ACCIONES LEGISLATIVAS

- Analizar, discutir y dictaminar las iniciativas y punto de acuerdo que le sean turnados por la Mesa Directiva del Congreso del Estado.
- Realizar, generar e impulsar proyectos de iniciativa en la materia, que favorezcan a estos grupos y procurar la adecuada armonización con el marco legal local con el federal, así como con los instrumentos internacionales.
- Solicitar al Órgano Técnico correspondiente de esta Soberanía, actualice de forma oportuna en la página electrónica la información legislativa de la Comisión con la finalidad de que ésta sea pública, veraz y confiable, de conformidad con los lineamientos del Congreso que, en materia de transparencia y acceso a la información, está obligado a cumplir.
- Organizar reuniones temáticas, eventuales o periódicas, con autoridades de las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, relacionadas con los grupos vulnerables, en los casos que sean necesarias y/o con la finalidad de gestionar o establecer mecanismos de coordinación.
- Promover la organización de foros, seminarios o congresos, con organizaciones de la sociedad civil, agencias nacionales e internacionales, y otras instituciones, con el propósito de allegarse de la opinión de



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

especialistas, académicos, investigadores, profesionales y público en general, para el análisis de los temas analizados por la Comisión.

- Establecer comunicación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipales, así como con las Legislaturas Locales de otros Estados, para realizar acciones en favor de los Grupos Vulnerables, en el ámbito de la efectiva colaboración entre poderes.
- Presentar un informe anual a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por conducto de la Presidencia de la Comisión.



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

ATENTAMENTE
"CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARRAGOZA",
A 29 DE ENERO DE 2019

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. BÁRBARA DIMPNA MORÁN AÑORVE
SECRETARIA

DIP. CRISTINA TELLO ROSAS
VOCAL

DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
VOCAL

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ARTURO DE ROSAS CUEVAS
VOCAL

DIP. VALENTÍN MEDEL HERNÁNDEZ
VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.